



## Se propone reforma a la Ley de Hidrocarburos

El viernes 26 de marzo del presente año fue presentada ante la Cámara de Diputados por parte del Presidente de la República una iniciativa para reformar la Ley Hidrocarburos ("LH"), argumentándose la necesidad de fortalecer a las empresas productivas del Estado como garantes de la seguridad, así como la soberanía energética y la palanca de desarrollo nacional.

La exposición de motivos menciona que lo que se busca es desincentivar diversas prácticas del modelo neoliberal relacionadas con el comercio ilícito de hidrocarburos, así como reordenar diversas actividades económicas en el sector energético con el

fin de combatir la corrupción, garantizar el abasto y proteger la economía nacional.

El decreto propuesto plantea la modificación a las disposiciones de 7 artículos de la LH, más el régimen correspondiente de los artículos transitorios, cuyos aspectos más relevantes consisten en lo siguiente:

- Se agrega como requisito para la obtención de un permiso en materia de hidrocarburos que el interesado demuestre que cuenta con la capacidad de almacenamiento que determine la Secretaría de Energía ("SENER"), según lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.
- Se cambia el criterio para los casos en que la autoridad no responda sobre la solicitud de cesión del algún permiso dentro de los 90 días correspondientes, pasando a entenderse en dicho supuesto como si ésta hubiera resuelto en sentido negativo.
- Se añaden como causales para la revocación de permisos la comisión del delito de contrabando de hidrocarburos y la reincidencia en determinadas conductas que anteriormente solo implicaban una multa, tales como el incumplimiento de las disposiciones aplicables a la cantidad y calidad de los hidrocarburos, o los términos y condiciones establecidos en los propios permisos.

De esta disposición, deriva que los permisionarios deberán tener especial cuidado en el cumplimiento de las disposiciones relacionadas con los controles volumétricos.

- Faculta a las autoridades que hayan expedido un permiso a llevar a cabo además de la ocupación temporal y la intervención de las instalaciones empleadas para las actividades derivadas de éste, para suspender las mismas, a fin de garantizar los intereses de la Nación. Se deja expresa la posibilidad de contratar a una empresa productiva del Estado para el manejo y control de las instalaciones ocupadas, intervenidas o suspendidas, pero se omite poder hacerlo respecto de otro tercero.
- Se autoriza que la SENER y la Comisión Reguladora de Energía ("CRE") suspendan temporal o definitivamente los permisos expedidos cuando de prevea un peligro inminente para la seguridad nacional, la seguridad energética o para la economía nacional. Se establece que necesario expresar las razones de la suspensión y la posible afectación en caso de continuarse con la misma, y que la autoridad se

hará cargo de la administración del Permisionario para la continuidad de las actividades derivadas del permiso.

Resulta relevante además considerar que en los artículos transitorios se propone derogar todas las disposiciones que se opongan al decreto en cuestión; que todos los permisionarios que pudieran resultar perjudicados pueden solicitar en el marco de la normatividad correspondiente el pago de las afectaciones; que se revocarán los permisos que incumplan con el requisito de almacenamiento, así como aquellos respecto de los cuales se compruebe que los titulares infringen las disposiciones de la LH.

De conformidad con el proceso legislativo ordinario, se deberá discutir en las comisiones correspondientes de la Cámara de Diputados y presentar un dictamen para aprobación del pleno, en determinados plazos. Posteriormente se se manda a la Cámara de Senadores donde se discute de igual forma y una vez aprobado debe ser publicado en el Diario Oficial de la Federación para que surta efectos.

## Contactos:

### **Valeria Vázquez**

Socia de Servicios Legales  
[vavazquez@deloittemx.com](mailto:vavazquez@deloittemx.com)  
Tel. 55 5080 7548

### **Francisco Ocegüera**

Gerente Legal  
[focegüera@deloittemx.com](mailto:focegüera@deloittemx.com)  
Tel. 55 5080 6121

[www.deloitte.com/mx](http://www.deloitte.com/mx)  
[www.deloitte.com/mx/legales](http://www.deloitte.com/mx/legales)



## tax@hand App

Descargue nuestra aplicación tax@hand y consulte noticias fiscales tanto de México como de diferentes países.  
[www.taxathand.com](http://www.taxathand.com)

Disponible para IOS y Android



## Contactos:

### Servicios Legales

**Claudio Marroquín**

[clmarroquin@deloittemx.com](mailto:clmarroquin@deloittemx.com)

**Erika Rodríguez**

[errodriguez@deloittemx.com](mailto:errodriguez@deloittemx.com)

**Germán de la Garza**

[gdelagarza@deloittemx.com](mailto:gdelagarza@deloittemx.com)

**Héctor Cuevas**

[hcuevas@deloittemx.com](mailto:hcuevas@deloittemx.com)

**Luis Lavalle**

[llavalle@deloittemx.com](mailto:llavalle@deloittemx.com)

**Mauricio Oropeza**

[morepeza@deloittemx.com](mailto:morepeza@deloittemx.com)

**Octavio Novaro**

[onovaro@deloittemx.com](mailto:onovaro@deloittemx.com)

**Ramón Bravo**

[rambravo@deloittemx.com](mailto:rambravo@deloittemx.com)

**Valeria Vázquez**

[vavazquez@deloittemx.com](mailto:vavazquez@deloittemx.com)

**Victor Ávila**

[vavila@deloittemx.com](mailto:vavila@deloittemx.com)

[www.deloitte.com/mx](http://www.deloitte.com/mx)

[www.deloitte.com/mx/legales](http://www.deloitte.com/mx/legales)

**Aguascalientes**

Universidad 1001, piso 12-1  
Bosques del Prado  
20127, Aguascalientes, Ags.  
Tel: (449) 910 8600  
Fax: 449) 910 8601

**Cancún**

Avenida Bonampak SM 6, M 1, lote 1,  
piso 10, 77500 Cancún, Q. Roo  
Tel: (998) 872 9230  
Fax: 998) 892 3677

**Chihuahua**

Av. Valle Escondido 5500  
Fracc. Des. El Saucito E-2, piso 1,  
31125, Chihuahua, Chih.  
Tel: (614) 180 1100  
Fax: 614) 180 1110

**Ciudad Juárez**

Baudelio Pelayo No. 8450  
Parque Industrial Antonio J. Bermúdez  
32400, Ciudad Juárez, Chih.  
Tel: (656) 688 6500  
Fax: (656) 688 6536

**Culiacán**

Insurgentes 847 Sur, Local 103  
Colonia Centro Sinaloa  
80128, Culiacán, Sin.  
Tel: (33) 1454 2000

**Guadalajara**

Avenida López Mateos Norte 2405  
piso 29  
Colonia Italia Providencia  
44648, Guadalajara, Jalisco.  
Tel: (33) 3669 0404  
Fax: (33) 3669 0469

**Hermosillo**

Blvd. Eusebio Francisco Kino No. 315  
Piso 8, Suite 804, Colonia Lomas del Pitic  
83010, Hermosillo, Son.  
Tel: (662) 109 1400  
Fax: (662) 109 1414

**León**

Paseo de los Insurgentes 303, piso 1  
Colonia Los Paraísos  
37320, León, Gto.  
Tel: (477) 214 1400  
Fax: (477) 214 1405 y 1407

**Mérida**

Calle 56 B 485 Prol. Montejo Piso 2  
Colonia Itzimna  
97100, Mérida, Yuc.  
Tel: (999) 913 4032  
Fax: (999) 913 4052

**Mexicali**

Calzada Francisco López Montejano 1342  
Piso 7 Torre Sur  
Fracc. Esteban Cantú  
21320, Mexicali, B.C.  
Tel: (686) 905 5200  
Fax: (686) 905 5231 y 5232

**Ciudad de México**

Paseo de la Reforma 505, piso 28  
Colonia Cuauhtémoc  
06500, México, D.F.  
Tel: (55) 5080 6000

**Monclova**

Blvd. Harold R. Pape # 307-C  
Colonia Guadalupe  
25750 Monclova, Coah.  
Tel: (866) 190 9550  
Fax: (866) 190 9553

**Monterrey**

Av. Juárez 1102, piso 40  
Centro  
64000, Monterrey, N.L.  
Tel: (81) 8133 7300

**Puebla**

Edificio Deloitte, Vía Atlixcayotl 5506, piso 4  
Zona Angelópolis  
72190, Puebla, Pue.  
Tel: (222) 303 1000  
Fax: (222) 303 1001

**Querétaro**

Avenida Tecnológico 100-901  
Colonia San Ángel  
76030, Querétaro, Qro.  
Tel: (442) 238 2900  
Fax: (442) 238 2975 y 2968

**Reynosa**

Carr. Monterrey-Reynosa 210-B, PA  
Fracc. Portal San Miguel  
88730, Reynosa, Tamps.  
Tel: (899) 921 2460  
Fax: (899) 921 2462

**San Luis Potosí**

Av. Salvador Nava Martínez 3125, 3-A  
Fracc. Colinas del Parque  
78294, San Luis Potosí, S.L.P.  
Tel: (444) 102 5300  
Fax: (444) 102 5301

**Tijuana**

Misión de San Javier 10643, Piso 8  
Zona Urbana Río Tijuana.  
22010, Tijuana B.C.  
Tel: (664) 622 7878  
Fax: (664) 681 7813

**Torreón**

Independencia 1819-B Oriente  
Colonia San Isidro  
27100, Torreón, Coah.  
Tel: (871) 747 4400  
Fax: (871) 747 4409

# Deloitte.

Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, y a su red de firmas miembro, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Conozca en [www.deloitte.com/mx/conozcanos](http://www.deloitte.com/mx/conozcanos) la descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu Limited y sus firmas miembro.

Deloitte presta servicios profesionales de auditoría, consultoría, asesoría financiera, asesoría de riesgo, impuestos y servicios relacionados con nuestros clientes públicos y privados de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda capacidades de clase mundial y servicio de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos de los negocios. Los más de 330,000 profesionales de Deloitte están comprometidos a lograr impactos significativos.

Tal y como se usa en este documento, "Deloitte" significa Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., la cual tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría fiscal, asesoría y otros servicios profesionales en México, bajo el nombre de "Deloitte".

Esta publicación sólo contiene información general y ni Deloitte Touche Tohmatsu Limited, ni sus firmas miembro, ni ninguna de sus respectivas afiliadas (en conjunto la "Red Deloitte"), presta asesoría o servicios por medio de esta publicación. Antes de tomar cualquier decisión o medida que pueda afectar sus finanzas o negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. Ninguna entidad de la Red Deloitte, será responsable de pérdidas que pudiera sufrir cualquier persona o entidad que consulte esta publicación.